



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.554

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000338	Febrero 07 de 2018	3	070000358	Febrero 09 de 2018	24
070000342	Febrero 07 de 2018	5	070000359	Febrero 09 de 2018	26
070000349	Febrero 08 de 2018	7	070000360	Febrero 09 de 2018	28
070000350	Febrero 08 de 2018	9	070000361	Febrero 09 de 2018	30
070000351	Febrero 08 de 2018	11	070000362	Febrero 09 de 2018	32
070000352	Febrero 08 de 2018	13	070000363	Febrero 09 de 2018	34
070000353	Febrero 08 de 2018	15	070000364	Febrero 09 de 2018	36
070000354	Febrero 08 de 2018	17	070000365	Febrero 09 de 2018	38
070000355	Febrero 08 de 2018	18	070000366	Febrero 09 de 2018	40
070000356	Febrero 09 de 2018	20	070000367	Febrero 09 de 2018	42
070000357	Febrero 09 de 2018	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000338

Fecha: 07/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: BERTHA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado 2018010005399 del 12 de Enero de 2018, la señora **BERTHA SOFIA AVENDAÑO CORTÉS**, con cédula **22.115.274** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza **8090010-048**, a partir del **22 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **BERTHA SOFIA AVENDAÑO CORTÉS**, con cédula **22.115.274** irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, plaza **8090010-048**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

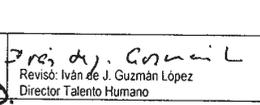


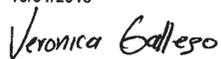
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego  
16/01/2018  




**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000342**

**Fecha: 07/02/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL se identificó en la Institución Educativa Rural Santa María, sede La Sonadora, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria, -postprimaria- la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Fredonia.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FREDONIA, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en la Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez, sede Edelmira Álvarez, en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada para el municipio de El Carmen de Viboral.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Preescolar del municipio de **Fredonia**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL	NIVEL A CONVERTIR
FREDONIA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ sede EDELMIRA ÁLVAREZ	1	PREESCOLAR 1742200-011	BASICA SECUNDARIA Postprimaria

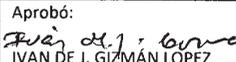
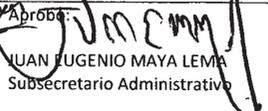
**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **El Carmen de Viboral**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
EL CARMAN DE VIBORAL	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA MARIA Sede Rural LA SONADORA	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional Dirección de Talento Humano 2018-II-05	Aprobó:  IVAN DE J. GIZMÁN LOPEZ Director De Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 201807000349**

**Fecha: 08/02/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* **MARIA JANNETH MENDEZ GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.306.295**, Licenciada en Español y Comunicación, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Alfonso López del municipio de Apartadó, adscrita a la Secretaría de Educación de Apartadó, vinculada en Propiedad mediante Decreto 1288 del 11 de agosto de 2004, en el Grado "14", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

\* El Municipio de Apartadó y el Departamento de Antioquia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaria de Educación de Apartadó y la Secretario de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **MARIA JANNETH MENDEZ GARCIA**, a esta entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto; el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente, en el Área de Lengua Castellana, a **MARIA JANNETH MENDEZ GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.306.295**, Licenciada en Español y Comunicación, Grado "14", en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva, en reemplazo de Marina Esther Agudelo Quintero, identificada con cédula de ciudadanía 22.051.675.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente **MARIA JANNETH MENDEZ GARCIA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

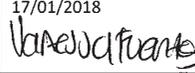
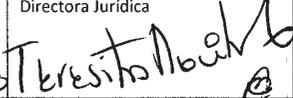
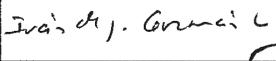
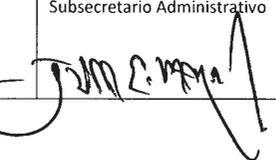
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **MARIA JANNETH MENDEZ GARCIA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 17/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 201807000350

Fecha: 08/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2018010041307 del 02 de febrero de 2018, la señora **CATALINA MERINO VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **43.627.405**, presentó renuncia al cargo de Profesional Universitario (Provisionalidad en vacante definitiva), código 219 grado 02, NUC2000001458, ID00202000632, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVATOMAS EASTMAN** del municipio de Santa Bárbara Antioquia, a partir del 12 de febrero de 2018.

**“Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

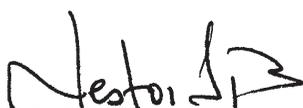
**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **CATALINA MERINO VILLEGAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **43.627.405**, presentó renuncia al cargo de Profesional Universitario (Provisionalidad en vacante definitiva), código 219 grado 02, NUC2000001458, ID0020200632, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVATOMAS EASTMAN** del municipio de Santa Bárbara Antioquia, a partir del 12 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Funcionaria.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar Profesional Universitario-02/02/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director de Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Bema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000351

Fecha: 08/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* **OLGA VIVIANA GONZALEZ VALENZUELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **29.684.389**, Licenciada en Lenguas Extranjeras Inglés - Francés, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Sol de Oriente del Municipio de Medellín, adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 003894 del 06 de Abril del 2017, en el Grado "2A", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

\* El Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Medellín y el Secretario de Educación de Antioquia, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **OLGA VIVIANA GONZALEZ VALENZUELA**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, a **OLGA VIVIANA GONZALEZ VALENZUELA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **29.684.389**, Licenciada en Lenguas Extranjeras Inglés - Francés, Área Inglés, para la Institución Educativa San José de Marinilla del Municipio de Marinilla, en el Grado "2A", en el escalafón Nacional Docente, viene de la Institución Educativa Sol de Oriente del Municipio de Medellín, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente **OLGA VIVIANA GONZALEZ VALENZUELA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **OLGA VIVIANA GONZALEZ VALENZUELA**, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes 30/01/2018 <i>Vanessa Fuentes</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar</i>	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano <i>Iván de Jesús Guzmán López</i>	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000352

Fecha: 08/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

**EURIPIDES HURTADO HINESTROZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.803.832**, Licenciado en Idiomas, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente, en la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 01335 del 05 de junio del 2007, **Grado "2B"** en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **SORANY VALLADARES GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.258.278**, Licenciado en Educación Básica: Énfasis en Inglés, está actualmente adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente en la Institución Educativa Joaquín Vallejo Arbeláez, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 02969 del 28 de febrero del 2011, **Grado "2B"** en el Escalafón Nacional Docente **4.**) Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **EURIPIDES HURTADO HINESTROZA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **SORANY VALLADARES GUZMAN**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **EURIPIDES HURTADO HINESTROZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.803.832**, Licenciado en Idiomas, **Grado "2B"**, nivel de Básica Primaria, Institución Educativa Joaquín Vallejo Arbeláez, en reemplazo de **SORANY VALLADARES GUZMAN**, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SORANY VALLADARES GUZMAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **32.258.278**, Licenciado en Educación Básica: Énfasis en Inglés, **Grado "2B"** para la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, en reemplazo de **EURIPIDES HURTADO HINESTROZA**, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **SORANY VALLADARES GUZMAN**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**PARÁGRAFO:** El (la) docente **EURIPIDES HURTADO HINESTROZA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **SORANY VALLADARES GUZMAN**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**PARAGRAFO:** Una vez posesionada el (la) **EURIPIDES HURTADO HINESTROZA** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 17/01/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000353

Fecha: 08/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: MARIA



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

**MARIA EUGENIA RUIZ GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.731.414**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente, en la Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 01335 del 05 de junio del 2007, **Grado "2B"** en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **JUAN FERNANDO RENDON MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.564.196**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente en la Institución Educativa El Pinal, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 0360 del 28 de enero del 1994, **Grado "10"** en el Escalafón Nacional Docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **MARIA EUGENIA RUIZ GUTIERREZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **JUAN FERNANDO RENDON MARIN**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA EUGENIA RUIZ GUTIERREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.731.414**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, **Grado "2B"**, para la Institución Educativa El Pinal, en reemplazo de **JUAN FERNANDO RENDON MARIN**, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN FERNANDO RENDON MARIN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.564.196**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, **Grado "10"**, para la Institución Educativa San José del municipio de Marinilla, en reemplazo de **MARIA EUGENIA RUIZ GUTIERREZ**, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **JUAN FERNANDO RENDON MARIN**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**PARÁGRAFO:** El (la) docente **MARIA EUGENIA RUIZ GUTIERREZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **JUAN FERNANDO RENDON MARIN**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**PARAGRAFO:** Una vez posesionada el (la) **MARIA EUGENIA RUIZ GUTIERREZ** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 18/01/2018 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000354

Fecha: 08/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

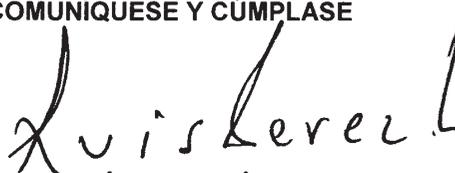
Mediante oficio de radicado 2018010050921 del 07 de febrero de 2018, la doctora **LUZ ADRIANA JARAMILLO RENDÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.700.863**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3377, ID Planta 0025, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 12 de febrero de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por la doctora **LUZ ADRIANA JARAMILLO RENDON**, identificada con la cédula de ciudadanía número **42.700.863**, para separarse del cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 009, Grado 02, NUC. Planta 3377, ID Planta 0025, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 12 de febrero de 2018.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó y Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zapata Robón Secretario de Despacho
--	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 201807000355

Fecha: 08/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días **11 al 23 de febrero del año 2018**, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de los siguientes asuntos:

- Rendición de Cuentas Públicas por el Gobernador del Departamento a la Asamblea Departamental, en cumplimiento a la Ordenanza N° 3E del 16 de enero de 2004”.

- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se Constituye **LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN –PAP- DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”.

- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se Constituye **LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN –PAP- DE SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”.

- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se Constituye **LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN –PAP- DE PENDERISCO Y SINIFANÁ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”.

- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se Traslada La Cabecera del Municipio de Murindó - Antioquia”.

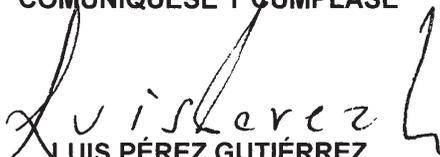
- **Proyecto de ordenanza** “Por medio de la cual se autoriza al Gobernador para enajenar el capital accionario que posee el Departamento de Antioquia, en la Entidad Promotora de Salud **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS**”.

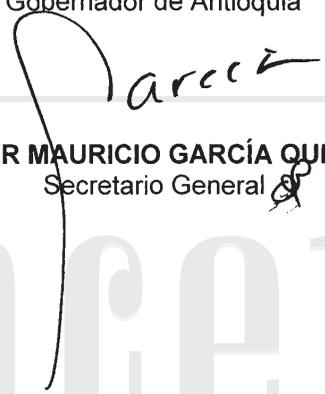
"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

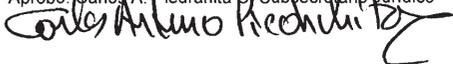
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

  
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General



Preparo: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 05.02.17  
Reviso: Gustavo A. Restrepo G. Director Asesoría Legal.  
Aprobó: Carlos A. Piedrahita C. Subsecretario Jurídico





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000356

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 2.2.5.4.2 *Traslado o permuta* del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...”

Según el artículo 2.2.5.4.3, *Reglas Generales del traslado*. Consagra expresamente que: “El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...”

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto sé

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al doctor **JAIME ALEJANDRO GOMEZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.561.733**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**.

“Por medio del cual se realiza un traslado”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la doctora **EDIR AMPARO GRACIANO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.053.319**, quien desempeña el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1220**, ID Planta **1587**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO FISICO**, para el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1185**, ID Planta **1104**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES**, ambos de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Caporabón Secretario de Gestión Humana	Aprobó: Gilberto Quintero Zapata Secretario de Infraestructura Física
--	---	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000357

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificadas de Antioquia.

**DIANA PATRICIA CARRASCAL HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.913.173**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente, nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Mulatos en el municipio de Necoclí, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 0077 del 02 de enero del 2013, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **NESTOR JULIO NAVARRO ACOSTA**, identificado (a) con cédula **10.997.070**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta está adscrita a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Lorenza Abajo – Canalete, Sede Principal, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 0165 del 2009, **Grado "2A"** en el Escalafón Nacional Docente **4.**) Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015

\*El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba, verificaron que las docentes reúnen los requisitos y suscribieron el convenio Interadministrativo entre el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, por el cual se accede al traslado de los docentes **DIANA PATRICIA CARRASCAL HERNANDEZ**, para Departamento de Córdoba y **NESTOR JULIO NAVARRO ACOSTA**, al Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Córdoba, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **DIANA PATRICIA CARRASCAL HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **50.913.173**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Educación Física, **Grado "2A"** en el escalafón Nacional Docente, Básica Primaria en la Institución Educativa Lorenza Abajo – Canalete, Sede Principal, en reemplazo de **NESTOR JULIO NAVARRO ACOSTA**, quien pasa al Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **NESTOR JULIO NAVARRO ACOSTA**, identificado (a) con cédula **10.997.070**, Licenciado en Educación Infantil con Énfasis en Ciencias Sociales, **Grado "2A"**, para la Institución Educativa Rural Mulatos en el municipio de Necoclí, en reemplazo de **DIANA PATRICIA CARRASCAL HERNANDEZ**, quien pasa al Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO TERCERO:** La docente **NESTOR JULIO NAVARRO ACOSTA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

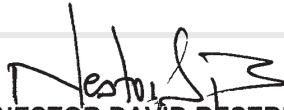
**PARÁGRAFO:** La docente **DIANA PATRICIA CARRASCAL HERNANDEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

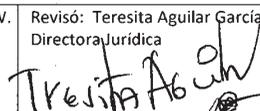
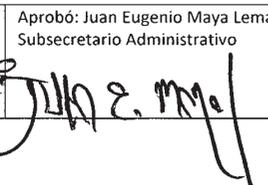
**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el docente **NESTOR JULIO NAVARRO ACOSTA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**PARAGRAFO:** Una vez posesionada la **DIANA PATRICIA CARRASCAL HERNANDEZ** en el Departamento de Córdoba, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento de Córdoba.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 12/01/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000358

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2018010030915** del 26 de Enero de 2018, la Señora **CARMEN BEATRIZ JARAMILLO SANCHEZ**, con cédula **22.057.310** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Llanos de Cuivá Sede Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza **0790500-021**, a partir del **01 de febrero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **CARMEN BEATRIZ JARAMILLO SANCHEZ**, con cédula **22.057.310** irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Llanos de Cuivá Sede Institución Educativa Llanos de Cuivá del municipio de Yarumal, plaza **0790500-021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*Nestor*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Juan Dairon Arroyave</i> Revisó: Juan Dairon Arroyave Arango Profesional Especializado	<i>Iván de J. Guzmán</i> Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	<i>Teresita Aguilar</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan E. Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	--	---

P: Verónica Gallego  
26/01/2018  
*Verónica Gallego*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000359

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2018010032729** del 26 de Enero de 2018, el Señor **LUIS OSCAR VÉLEZ MEJÍA**, con cédula **3.668.959** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Agropecuaria, en la Institución Educativa Rural La Floresta Sede Colegio La Floresta del municipio de Yolombó, plaza **8900010-014**, a partir del **31 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el Señor, **LUIS OSCAR VÉLEZ MEJÍA**, con cédula **3.668.959**, irrevocable al cargo de Docente de Aula – Agropecuaria en la Institución Educativa Rural La Floresta Sede Colegio La Floresta del municipio de Yolombó, plaza **8900010-014**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

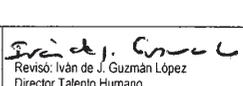


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego  
30/01/2018

Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000360

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2018010021099** del 22 de Enero de 2018, el Señor **JESÚS ANIBAL MARÍN RÍOS**, con cédula **3.671.468** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Las Delicias Sede Colegio Las Delicias del municipio de El Bagre, plaza **2500030-009**, a partir del **22 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el Señor, **JESÚS ANIBAL MARÍN RÍOS**, con cédula **3.671.468**, irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Las Delicias Sede Colegio Las Delicias del municipio de El Bagre, plaza **2500030-009**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

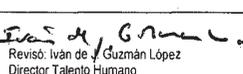
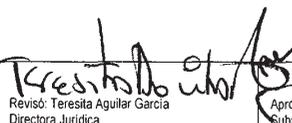


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

P: Verónica Gallego  
30/01/2018

Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000361

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2018010020175** del 19 de Enero de 2018, el Señor **LUIS FERNANDO ALVAREZ PIEDRAHITA**, con cédula **70.419.756** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob Sede Liceo Porfirio Barba Jacob del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza **6860010-008**, a partir del **31 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el Señor, **LUIS FERNANDO ALVAREZ PIEDRAHITA**, con cédula **70.419.756**, irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob Sede Liceo Porfirio Barba Jacob del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza **6860010-008**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



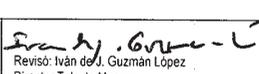
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Marano Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

P: Verónica Gallego  
30/01/2018

Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070000362**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2018010031711** del 26 de Enero de 2018, la señora, **MARIA BERNARDA ARANGO RESTREPO**, con cédula **22.114.934** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa José María Villa Sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza **0576103-064**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARIA BERNARDA ARANGO RESTREPO**, con cédula **22.114.934** al cargo de Docente de Aula – Área Ciencias Sociales en la Institución Educativa José María Villa Sede Colegio José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza **0576103-064**, a partir del **01 de marzo de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	--

P: Verónica Gallego  
30/01/2018

Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070000363

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2018010036067** del 30 de Enero de 2018, la señora, **MIRYAM DISNEY SALAZAR RAMIREZ**, con cédula **43.786.718** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Humanidades Lengua Castellana en la Institucion Educativa Tecnico Industrial Jose Maria Cordoba del municipio de El Santuario, plaza **6970020-026**, a partir del **24 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MIRYAM DISNEY SALAZAR RAMIREZ**, con cédula **43.786.718** al cargo de Docente de Aula – Área Humanidades Lengua Castellana en la Institucion Educativa Técnico Industrial José María Córdoba del municipio de El Santuario, plaza **6970020-026**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

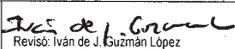


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

P: Verónica Gallego  
30/01/2018

Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 201807000364

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2018010039753** del 31 de Enero de 2018, el Señor **JUAN CARLOS CARMONA ARANGO**, con cédula **15.516.354** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área, Matemáticas, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes Sede Institución Educativa Rural La Primavera del municipio de Ebéjico, plaza **1118500-011**, a partir del **02 de febrero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el Señor, **JUAN CARLOS CARMONA ARANGO**, con cédula **15.516.354**, irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área, Matemáticas, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes Sede Institución Educativa Rural La Primavera del municipio de Ebéjico, plaza **1118500-011**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo  
Profesional Especializado

Revisó: Iván de J. Guzmán López  
Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García  
Directora Jurídica

Aprobó: Juan Eugenio Maya-Lema  
Subsecretario Administrativo

P: Verónica Gallego  
30/01/2018  
Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000365

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- \* Mediante oficio Radicado **2018010027960** del 24 de Enero de 2018, la Señora **NATALIA ARBOLEDA AGUDELO**, con cédula **1.033.340.505** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Santo Tomás de Aquino Sede Escuela Urbana Evangelina Betancur del municipio de Titiribí, plaza **8090010-077**, a partir del **24 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **NATALIA ARBOLEDA AGUDELO**, con cédula **1.033.340.505** irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Santo Tomás de Aquino Sede Escuela Urbana Evangelina Betancur del municipio de Titiribí, plaza **8090010-077**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

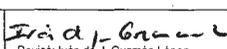
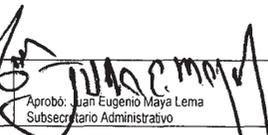


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilera García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---

P: Verónica Gallego  
25/01/2018  
Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070000366**

**Fecha: 09/02/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2018010035386** del 29 de Enero de 2018, la señora, **MARTA LIA ORTEGA MELGUIZO**, con cédula **39.210.999** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Hoyo Rico del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza **0667000-008**, a partir del **30 de enero de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora, **MARTA LIA ORTEGA MELGUIZO**, con cédula **39.210.999** al cargo de Docente de Aula – Área Tecnología e Informática en la Institucion Educativa Rural Hoyo Rico del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza **0667000-008**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

P: Verónica Gallego  
30/01/2018

Verónica Gallego



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000367

Fecha: 09/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio Radicado **2018010023738** del 23 de Enero de 2018, el Señor **CARLOS FABIO ARROYO ARROYO**, con cédula **92.549.886** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Matemáticas, en la Institución Educativa San Fernando Sede Centro Educativo Rural Maní de Las Casas del municipio de Amagá, plaza **1706500-020**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el Señor, **CARLOS FABIO ARROYO ARROYO**, con cédula **92.549.886**, irrevocable al cargo de Docente de Aula – Área Matemáticas, en la Institución Educativa San Fernando Sede Centro Educativo Rural Maní de Las Casas del municipio de Amagá, plaza **1706500-020**, a partir del **21 de febrero de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

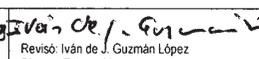


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narajo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---

P: Verónica Gallego  
30/01/2018

Verónica Gallego



## POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el club deportivo CANCERBERO, constituido para la práctica del fútbol, con domicilio en el municipio de Medellín, en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N°. 10 de octubre 14 de 2017, aceptaron la renuncia de JAIME ALEJANDRO BARRIENTOS POSADA – Presidente, eligieron su reemplazo y le asignaron el cargo de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor ALEJANDRO SALDARRIAGA CARDONA, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal en su calidad de presidente y la de la señora LAURA CATALINA CASAS ARROYAVE, como Vicepresidente.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de los señores ALEJANDRO SALDARRIAGA CARDONA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.672.463, como Representante Legal de la entidad denominada club deportivo CANCERBERO, en su calidad de presidente, con domicilio en el Municipio de Medellín y la de:

LAURA CATALINA CASAS ARROYAVE

Vicepresidente, C. C. N° 42.694.274

El periodo de los dignatarios va hasta el día 8 de junio del 2019, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



Resolución Número

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNÁN DARIÓ ELEJALDE LÓPEZ**  
Gerente

Proyectó: D. Galeano Cargo Contratista <i>D. Galeano</i>	Revisó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario <i>GB</i>	Aprobó: G. Bonilla Cargo Profesional Universitario <i>GB</i>
---	---	---

**No. 163246 - 1 vez**



RESOLUCIÓN NRO. **032** DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN INCENTIVO DENOMINADO SUPER CHANCE VENDING MACHING PARA LAS APUESTAS PERMANENTES AL CONCESIONARIO REDITOS EMPRESARIALES S.A.**

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, Ley 643 de 2001 y en especial el Decreto 1068 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante la Ley 643 de 2001, se fijó el Régimen Propio del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar.

**SEGUNDO:** Que la Lotería de Medellín antes Beneficencia de Antioquia, a través del contrato 073 de 2016, adjudicó a la sociedad REDITOS EMPRESARIALES S.A, identificada con el NIT. 900.081.559.-6, la concesión para la explotación, comercialización y operación de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia.

**TERCERO:** Que mediante la Resolución 064 de 2017, se autorizó al concesionario Réditos Empresariales, un incentivo denominado Súper Chance Vending, para las apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia, cuya vigencia es desde el 8 de marzo de 2017, al 31 de enero de 2018.

**CUARTO:** Que según oficio radicado No.2017001970, el concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. solicita autorización de incentivo denominado "Súper Chance en Vendig matching" así: Súper Chance en Vendig matching: Incentivo del 40% en 3 cifras y 20% en 4 cifras, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 al 31 de Mayo de 2018.

**QUINTO:** Que el Decreto 1068 de 2015, en su artículo 2.7.2.2.6 Requisitos para la autorización de incentivos indica "*Las entidades concedentes del juego apuestas permanentes o chance, podrán autorizar incentivos a este juego en la respectiva jurisdicción territorial, mediante acto administrativo motivado, previa solicitud de los concesionarios, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos: y para ello la Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín antes Beneficencia de Antioquia, como supervisor del contrato 073 de 2016, debe velar por el cumplimiento por parte del concesionario de los requisitos establecidos en el Decreto 1068 de 2015, así:*

1. *Que el concesionario demuestre la capacidad económica en términos reservas para pago premios y de incentivos.* Frente a ello debemos indicar que el Concesionario Réditos Empresariales S.A, remite mes a mes a nuestra entidad los certificados y cuentas donde se mantiene la reserva técnica para el pago de premios, ello como garantía de cumplimiento de estas exigencias.

2. *Que los incentivos se otorguen a los apostadores por un período predeterminado, término que constará en el acto de autorización y, que en todo caso no podrá exceder de la respectiva concesión.* El incentivo se autoriza con una fecha cierta de terminación lo que valida el cumplimiento de este numeral, 31 de Mayo de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PIENSA EN GRANDE

3. Que el concesionario se encuentre a paz y salvo en el cumplimiento de la rentabilidad mínima por concepto de derechos explotación de la respectiva concesión.

4. Que el valor al de los incentivos no se les aplique ninguna forma de acumulación dineraria en tiempo.

**SEXTO:** Que la Dirección de Operaciones de la Entidad, en su calidad de Supervisor del contrato de concesión explica la mecánica y operación del incentivo denominado Súper Chance en Vending machine, así: Vending Machine es un Canal de Comercialización que permite panorama transaccional para el cliente mucho más rápido y se abre la posibilidad de hacer la compra en un entorno minorista más estándar, efectiva y ágil. La principal ventaja de las vending respecto a la venta tradicional es su disponibilidad en cualquier momento del día y la atención a un público nativo digital.

Los pedidos de apuesta Súper chance recibirán un incentivo diferencial a los premios de las modalidades en 4 y 3 cifras. Paso a paso de la venta súper chance a través de vending: El sistema de ventas, cuenta con un dispositivo de ingreso de dinero por billetes y por monedas.

El ingreso del dinero se puede realizar al inicio de la auto-venta o al finalizar el registro de compra del producto.

Cuando se realice esta operación, el sistema carga el saldo disponible del usuario, se procede con la selección del producto pulsando sobre el icono relativo a Juegos, luego se selecciona el icono del producto "Súper chance" para diligenciar correctamente el formulario de venta.

El usuario debe seleccionar una lotería por la cual desea realizar la compra del producto, luego se presenta la pantalla con el formulario para realizar la auto-compra del juego, se ingresa el número que desea jugar, haciendo uso del teclado táctil y finalizar seleccionando el botón [Continuar], acto seguido se imprime la colilla correspondiente a la compra en formulario oficial.

Si el cliente resulta ganador se puede acercar a cualquier Gana servicios en Antioquia con la colilla generada en el momento de la compra y copia de la cedula en caso de ser necesario; con esto se consulta la existencia del premio y se brinda el pago del mismo.

**SEPTIMO: CONDICIONES Y RESTRICCIÓNES:** Aplica solamente para el producto Súper chance, en sus denominaciones de 4 y 3 cifras, aplica solamente para las compras realizadas por este canal (vending).

**OCTAVO:** Que se accede a dicha solicitud entendiéndolo que se deben implementar los mecanismos de mercadeo que permitan competir y afrontar con éxito la incidencia de los juegos ilegales que operan en todo el Territorio del Departamento de Antioquia

**NOVENO:** Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de las facultades constitucionales y legales de administración, control y regulación del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, es competente para autorizar el otorgamiento de incentivo en el Departamento de Antioquia, una vez verificada la constitución de la reserva técnica para el pago de incentivos y encontrándose el concesionario a paz y salvo por concepto de la rentabilidad mínima.



GOBIERNO DE ANTIOQUIA

PIENSA EN GRANDE

En razón de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES, para que amparado bajo el contrato de concesión 073 de 2016, opere el incentivo denominado Súper Chance en Vending maching, en todo el territorio del Departamento de Antioquia, a partir del 7 de febrero, hasta el 31 de Mayo de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar estos incentivos en los siguientes porcentajes: Chance Super Chance en Vending maching: Incentivo del 40% en apuestas de 3 (tres) cifras y 20% en apuestas de 4 (cuatro) cifras derecho.

**ARTICULO TERCERO:** Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A., incluir en su campaña publicitaria, la autorización de los incentivos acá autorizados, dando a conocer al público apostador dicha autorización y los términos de la misma.

**ARTICULO CUARTO:** Solicitar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A, un reporte diario de la información sobre los aciertos de los incentivos acá autorizados, en el que se identifique el ganador, acorde a lo establecido en el artículo 3° del Acuerdo 237 de 2015, que modificó el numeral 1° del artículo 10° del Acuerdo 97 de 2014 expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Además de los que señale la Ley y los reglamentos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al concesionario REDITOS EMPRESARIALES S.A. del presente acto administrativo, el cual deberá publicar en la Gaceta Departamental

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Medellín,

07 FEB. 2018

**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente.

Proyecto: Luis Fernando Valencia Barreiro- PU  
Reviso: Juan Esjeban Arboleda Jiménez - Secretario General  
Reviso: Álvaro Villegas Díaz - Director de Operaciones.

Scanned by CamScanner

No. 163247- 1 vez



Resolución Número

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD SE  
APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que el club "Cisneros futbol club", constituido para la práctica del fútbol, con domicilio en el municipio de Cisneros, solicita a esta entidad por intermedio del señor GUSTAVO ALONSO MARÍN MONSALVE, en su calidad de Presidente, se le reconozca Personería Jurídica, se aprueben sus Estatutos y se inscriba su Representante Legal y demás Dignatarios.
4. Que lo anterior consta en el acta de constitución, aprobación de estatutos y elección de dignatarios del 10 de septiembre de 2016 y en reunión del Órgano de Administración, acta N°. 001 del 10 de septiembre de 2016.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica al club "Cisneros futbol club", con domicilio en el municipio de Cisneros, para la práctica del fútbol.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar sus Estatutos.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor GUASTAVO ALONSO MARIN MONSALVE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.174.726, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del club "Cisneros futbol club", con domicilio en el Municipio de Cisneros. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

NIDWALDEN CALDERÓN MONSALVE  
CARLOS ALBERTO CARDONA ALZATE

Secretario  
Tesorero

C.C. N° 71.175.181  
C.C. N° 1.035.388.106

JAIME ALONSO CANO PINO

Revisor Fiscal

T. P. N° 109464 - T  
C.C. N° 71.174.372

**Radicado: S 2018000105**
**Fecha: 07/02/2018**

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



Resolución Número

HERNÁN DARÍO HERNÁNDEZ  
 JOSE JULIAM MONSALVE MORALES  
 JORGE ALBEIRO VALENCIA MONSALVE

Comisión Disciplinaria C.C. N° 71.174.042  
 Comisión Disciplinaria C.C. N° 71.174.358  
 Comisión Disciplinaria C.C. N° 71.174.458

El periodo de los dignatarios va hasta el día 09 de septiembre del 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

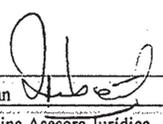
**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ**  
 Gerente

Proyectó: G. Bonilla 	Revisó: C. Orozco 	Aprobó: R. Guzmán 
Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica

**No. 163248 - 1 vez**



Resolución Número

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 en su artículo 1 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y en el artículo 5 establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las asociaciones, fundaciones o corporaciones.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, cuya sigla es "LASA", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea Extraordinaria lo que consta en las actas de noviembre 7 del 2017 y la del 27 de diciembre 2017 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta de noviembre 14 de 2017, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos de acuerdo a los estatutos
4. Que el señor DANIEL ARIAS ZAPATA, en su calidad de presidente, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor DANIEL ARIAS ZAPATA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.037.618.506, como Representante Legal, en su calidad de Presidente de LIGA ANTIOQUEÑA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, cuya sigla es "LASA", con domicilio en el Municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

JORGE ALONSO GARCÍA GARCÍA	Vicepresidente	C.C. N° 70.067.818
SARA USUGA URIBE	Secretaría	C.C. N° 1.128.269.304
CARLOS ANDRÉS LÓPEZ ESCUDERO	Tesorero	C.C. N° 15.515.326
JONATHAN DAVID LÓPEZ CARMONA	Vocal	C.C. N° 1.032.070.418
ANGELA PATRICIA ESCOBAR CANO	Revisor Fiscal Principal	T.P. N° 166228-T
MARÍA HELENA MARTÍNEZ RÍOS	Revisor Fiscal Suplente	C.C. N° 43.491.204 T.P. N° 63861 – T C.C. N° 43.038.981



Radicado: S 2018000124  
Fecha: 09/02/2018  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



Resolución Número

DIEGO ALEJANDRO MONTES GÓMEZ	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.620.813
CARLOS ALBERTO HENAO MESA	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 71.582.555
LUIS CARLOS ARENAS ARIAS	Comisión Disciplinaria	C.C. N° 70.320.728

El periodo de los dignatarios va hasta el día 10 de noviembre del 2021, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

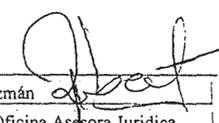
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ**  
Gerente

Proyectó: G. Bonilla 	Revisó: C. Orozco 	Aprobó: R. Guzmán 
Cargo Profesional Universitario	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica

**No. 163249 - 1 vez**

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---